



Oficio RCA No° RC.258.2023

Socorro, 17/04/2023 10:54 AM

Señores:

LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ

JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ

EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ

Predio La Primavera, Vereda Buena Corbaraque
Oiba, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00869-19 de Diciembre 31 de 2019 del expediente No. 68755-00192-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ, JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ y EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00192-06		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 No° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 No° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 No° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 No° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 No° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 889-19 de fecha: 31-Diciembre-19, proferida por la CAS.

Al señor (a): Leonardo Augusto Niño Suárez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91455873 Expedida en: Oba
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30 - marzo - 2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 17 - abril - 2023
 Número de expediente: 68255-00192-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Christian Espinel
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 869-19 de fecha: 31-Dic-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jair Vicente Niño Suárez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 13742234 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30 - marzo - 2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 17 - abril - 2023
 Número de expediente: 68755-00192-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian Espinel
 Cargo Contadorista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en: <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

 ¡Más Cerco, Mejor Conectados! CAS	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 869-19 de fecha: 31-Dic-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Efren Rubiel Niño Suárez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 80217398 Expedida en: Bogotá
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-mar-20-2025
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abn-1-2025
 Número de expediente: 68755-00192-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Christian Espinel
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. 00869 - 19

"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

31 DIC. 2019

Que mediante Resolución RCA No. 00362-06 de fecha 04 de Julio de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- Resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., para que en un término de (12) Doce meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia realicen el aprovechamiento forestal de Sesenta (60) individuos arbóreos de las siguientes especies: Quince (15) Caimo (*Pouteria baelmiana*) Quince (15) Anime (*Protium sp*) Diez (10) Punte (*Minquartia guianensis*) Diez (10) Cedrillo (*Guarea trichiloides*) y Diez (10) Sietecueros (*Tibouchina lepidota*) los cuales arrojan un volumen de Sesenta y siete punto Sesenta y cuatro (**67.64m³**) metros cúbicos de madera en bruto, de acuerdo a las características morfométricas registradas en el inventario forestal, y que se encuentran en el predio rural denominado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**. (...)"

Que la Resolución RCA No. 00362-06 de fecha 04 de Julio de 2006, fue notificada personalmente a los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., en calidad de interesados, el día 20 de Agosto de 2016.

Que por medio del Memorando RCA No. 00450-19, de fecha 10 de Julio de 2019, el Jefe de Sede Regional de Apoyo Comunera, designó técnico profesional para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés y posteriormente se emita su respectivo concepto técnico.

Que en cumplimiento por lo ordenado en el Memorando RCA No. 00450-19, de fecha 10 de Julio de 2019, se practicó la visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RCA No. 00555-19, de fecha 27 de Agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

Que se pudo evidenciar según la visita de inspección ocular y el Concepto Técnico RCA No. 00555-19, de fecha 27 de Agosto de 2019, que los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., realizaron el aprovechamiento forestal de Once (11) individuos arbóreos de las siguientes especies: Tres (03) Caimo (*Pouteria baelmiana*), Tres (03) Anime (*Protium sp*) Tres (03) Punte

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



(Minuartia guianensis) y Dos (02) Cedrillo (Guarea trichiloides) los cuales arrojan un volumen de Dieciséis punto Dos (16.2m³) de madera en bruto, y que el mencionado aprovechamiento fue autorizado mediante la **Resolución RCA No. 00362-06** de fecha 04 de Julio de 2006, emitida por La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.

Que se pudo evidenciar que no fue posible realizar en su totalidad el aprovechamiento forestal toda vez que las personas encargadas de realizar tuvieron quebrantos de salud para realizar dicha actividad, además que los autorizados los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., manifestaron que su señor padre también tuvo quebrantos de salud lo cual fue motivo para no poder continuar desarrollando el aprovechamiento forestal.

Que el aprovechamiento forestal de Once (11) individuos arbóreos de las siguientes especies: Tres (03) Caimo (Pouteria baelmiana), Tres (03) Anime (Protium sp) Tres (03) Punte (Minuartia guianensis) y Dos (02) Cedrillo (Guarea trichiloides) no causó daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados en franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.

Que la madera obtenida del aprovechamiento forestal el 100%, es decir un volumen total de Dieciséis punto Dos (16.2m³) de madera en bruto, fue utilizada para consumo doméstico dentro de los predios rurales denominados **LA PRIMAVERA**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER** y otra finca de propiedad de los autorizados ubicada en la Vereda **MONJAS**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**.

Que este despacho con base a lo expuesto en el **Concepto Técnico RCA No. 00555-19**, de fecha 27 de Agosto de 2019, se determinó no realizar la medida de compensación en el predio rural denominado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, toda vez que este posee un remanente forestal alto.

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente **Expediente RCA No. 68755-00192-06**, de fecha 27 de Febrero de 2006 toda vez que ya se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal, por lo cual se procederá a ordenar el archivo del expediente relacionado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

DECRETO 1076 DEL 2015

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -
 7240765 -7235868
 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
 Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
 6459043 Edif. Fénix
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Cile. 48 con Cra 28 esquina
 Tel: 6212710/ Barrio Palmira
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Cile. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
 Edif. Comparta Piso 3
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Cile. 16 N° 12-38
 Tel: 7276109
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Cra. 06 N° 09-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7564011

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunerá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, por parte de los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., autorizado en la **Resolución RCA No. 00362-06** de fecha 04 de Julio de 2006.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



ARTÍCULO SEGUNDO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00192-06, de fecha 27 de Febrero de 2006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

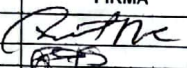


ARTÍCULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **LEONARDO AUGUSTO NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.873 expedida en Oiba-Santander, **JAIR VICENTE NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.237 expedida en Bucaramanga-Santander y **EFREN RUBIEL NIÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.398 expedida en Bogotá D.C., en calidad de interesados quienes se podrán ubicar en el predio rural denominado **LA PRIMAVERA**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00192-06 APROVECHAMIENTO FORESTAL.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Raúl Duran Corredor	
Revisó	Liseth Silvestre Niño	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -
 7240765 -7235668
 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
 Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
 6459043 Edif. Fénix
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Cille 48 con Cra 28 esquina
 Tel: 6212710/ Barrio Palmira
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Cille. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
 Edif. Comparta Piso 3
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Cille. 16 N° 12-38
 Tel: 7276109
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Cra. 06 N° 09-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7564011